

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1313/

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00270-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Luis Ernesto Mosquera Rentería**
DEMANDADA: **Municipio de Certegui**

Decide el despacho sobre la declaratoria de impedimento manifestado por el Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.

CONSIDERACIONES

El señor Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, doctor YEFERSON ROMAÑA TELLO, mediante providencia del 04 de agosto de 2021, declaró su impedimento para continuar conociendo del presente asunto, por considerar que incurría en la causal de impedimento contemplada en el numeral 3° del Artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dado que el señor José de los Santos Tello Hinestroza quien es hermano de su madre Luz Herenia Tello Hinestroza, funge como secretario de Hacienda Municipal de Certegui.

Al reflexionar sobre la causal invocada, es procedente aceptar el impedimento por la siguiente razón:

Dispone el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo General del proceso en su numeral 3, lo siguiente:

"ARTÍCULO 130. CAUSALES. Los magistrados y jueces deberán declararse impedidos, o serán recusables, en los casos señalados en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil y además en los siguientes eventos:

(...)

3. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.

(...)

Constituye esto, razón suficiente para que el impedimento sea aceptado por esta Agencia Judicial, ya que el Doctor Romaña Tello, afirma que su tío a la fecha ostenta el cargo de secretario de Hacienda Municipal de Certegui. Por lo que, a la luz de los principios del derecho sustantivo y procesal, interesa conservar en los procesos judiciales la imparcialidad de los mismos, motivo por el cual este Despacho

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00270-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: Luis Ernesto Mosquera Rentería
DEMANDADA: Municipio de Certegui

aceptara el impedimento y avocara el conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento propuesto por el señor Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, en providencia del 04 de agosto de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión personalmente al Agente del Ministerio Público delegado y por estado a las demás partes.

TERCERO: En firme esta decisión, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 002
Quibdo - Choco

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>50</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>27 de octubre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44dfe8c371d87f5b57cdb8ca6a97072564c3e801153cf41fc53773a8dcd2f620
Documento generado en 26/10/2021 06:58:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>